



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### A. DISPOSICIONES Y ACTOS

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*CERTIFICACIÓN de la Secretaría del Ayuntamiento de Burgos, relativo a elevación a definitiva del Acuerdo Plenario de 26 de julio de 2019, correspondiente a la modificación de convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Burgos, la Parroquia de San Martín Mártir de Villimar y otros. Expte.: 142/05.*

«El Pleno del Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 26 de julio de 2019, acordó lo siguiente:

*“PRIMERO.– Estimar la solicitud presentada el día 16 de abril de 2019 por D. Vicente rebollo Mozos, en calidad de Vicario para Asuntos Económicos de la Diócesis de Burgos, para la modificación del Acuerdo Plenario de 21 de julio de 2006, por el que se aprobó el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Burgos, la Parroquia de San Martí, Mártir de Villimar y otros y, en su consecuencia, aprobar inicialmente la modificación de convenio urbanístico en los términos planteados en dicha solicitud y que suponen trasladar la edificabilidad de 2.404,62 m<sup>2</sup> asignada a la Parroquia San Adrián, Mártir de Villimar (Diócesis de Burgos) en la U.A. 51.01 a) “Camino de la Plata I” en concepto de justiprecio expropiatorio, a la parcela municipal R-2, incluida en el “Área de Transformación 8.12 Quesos Angulo”, con una edificabilidad residencial de 1.825,89 m<sup>2</sup>, con renuncia expresa del expropiado a la diferencia de 578,73 m<sup>2</sup> de edificabilidad que comporta este traslado.*

*SEGUNDO.– De conformidad con el artículo 251.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, en la remisión efectuada por el artículo 439 de esta Norma, someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como notificar este acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la Propiedad.*

*TERCERO.– Notificar el presente acuerdo al solicitante.”*

Con fecha 18 de octubre de 2019, el Gerente Municipal de Fomento emitió Informe en el expediente donde obra incluido referido Acuerdo, en el que se indica lo siguiente:

*“Por lo tanto, resultando de aplicación en el procedimiento de aprobación del presente Convenio urbanístico los artículos 250 a 252 del RUCyL y concurrir en su tramitación las condiciones previstas en el artículo 251.3.f) del referido texto normativo, relativas a la no presentación de alegaciones o alternativas en la información pública y a la no introducción de cambios tras la aprobación inicial, procede, sin necesidad de acordar de forma expresa la aprobación definitiva del citado Convenio, elevar a definitiva la aprobación inicial de este, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 26 de julio de 2019.*



*En todo caso es necesario que por parte del Secretario Municipal se emita certificación acreditativa de esta aprobación definitiva sin resolución expresa para poder cumplimentar debidamente las notificaciones y publicaciones oficiales que proceda realizar.”*

Por todo cuanto antecede, CERTIFICO:

Que la aprobación inicial de la Modificación de Convenio Urbanístico acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el día 26 de julio de 2019 en los términos referidos en el Acuerdo transcrito, promovida por D. Vicente Rebollo Mozos, en calidad de Vicario para Asuntos Económicos de la Diócesis de Burgos, ha quedado elevada a definitiva sin necesidad de resolución expresa, al concurrir los requisitos que prevé el artículo 251.3.f) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para que resulte aplicable tal situación.»

Contra la elevación a definitivo del Acuerdo Plenario de fecha 26 de julio de 2019 se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, *recurso contencioso-administrativo*, en aplicación del Art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos*, de conformidad con el Art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, *recurso de reposición*, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251.3.f del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Burgos, 26 de noviembre de 2019.

*El Gerente Municipal  
de Fomento,*

Fdo.: CARLOS J. HERVADA DE CASTRO